DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18268
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5406868

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	19 de noviembre de 2022	**HORA:**	09:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 96048,16 Y: 88608,46				
BARRIO:	Antonio José de Sucre I Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	70 m²				
UPZ:	58 – Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4				
LOCALIDAD:	5 - Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0028UALW	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	180 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45743				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, se ubica en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 249 del 20 de mayo de 1991 por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER realizó visita técnica al predio en abril de 2011 (DI-5654), en el que se presentó un movimiento en masa de carácter local tipo desprendimiento, a lo largo de un talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de las viviendas ubicadas hacia la parte baja entre calles 103 y 106 sur, afectando la vivienda en comento donde el material desprendido se alojó en el muro de cerramiento de la parte posterior, generando empujes y filtraciones de agua al interior de la vivienda, por lo anterior la habitabilidad y la estabilidad de la vivienda se encuentra comprometida debido a la afectación por los materiales deslizados desde el talud de corte de la parte posterior y se recomendó mantener evacuada la vivienda hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud y se recupere la funcionalidad, estabilidad y habitabilidad de los espacios que se ven afectados en la vivienda.

7. LOCALIZACIÓN

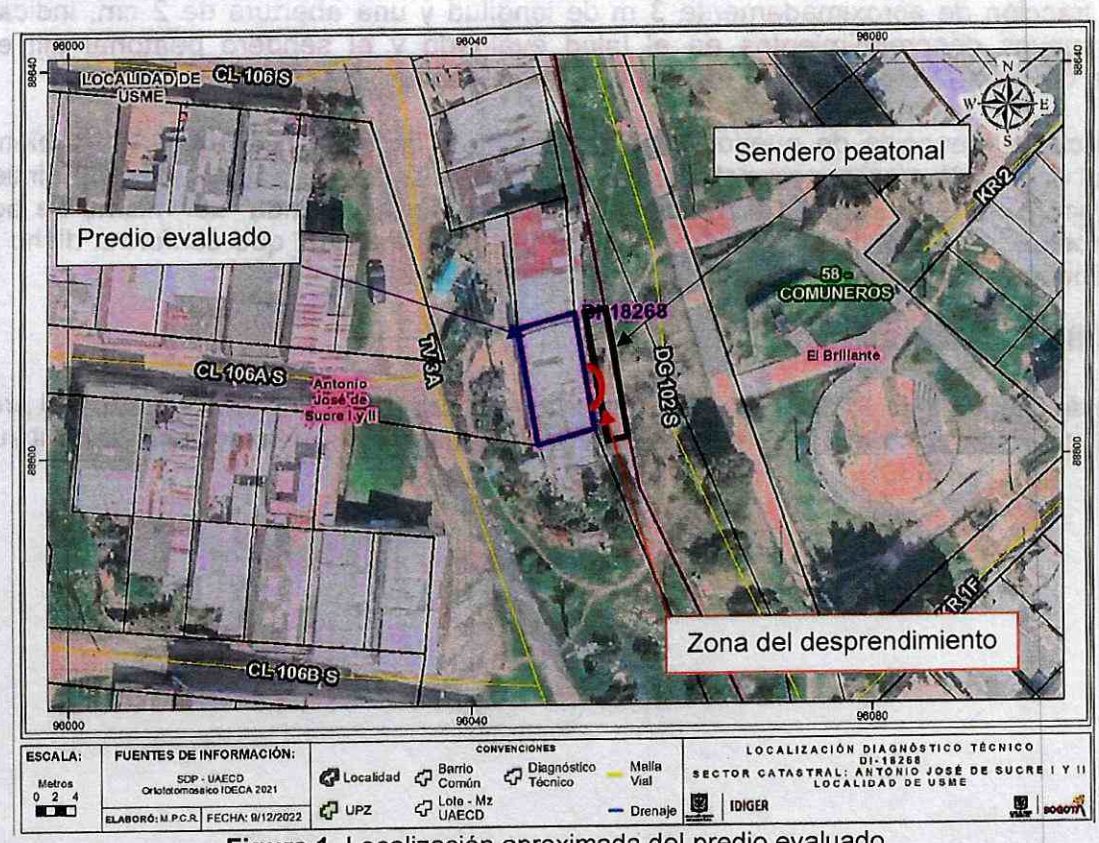

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento 5406868, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 19 de noviembre de 2022 al predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, encontrando un sector de pendiente media, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las viviendas, sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan viviendas de dos y tres niveles construidas al parecer en mampostería parcialmente confinada, con vías de acceso peatonal y vehicular en regular estado.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles en el costado occidental y un nivel en el costado suroriental, construida en mampostería parcialmente confinada con entrepiso en placa aligerada y cubierta en tejas de zinc, asimismo al costado sur se ubica una zona verde utilizada como patio, con pendiente media y en la que se identifica que se han presentado anteriormente desprendimientos de suelo de la parte alta (ver fotografías 1 a 4). La vivienda cuenta con dos unidades habitacionales, la primera ubicada al costado norte que consta de dos niveles, la cual se encuentra deshabitada y la segunda al costado sur que consta de un nivel en la cocina y habitación y dos niveles en el resto de la unidad habitacional, esta última si se encuentra habitada.

Al costado oriental del predio se ubica el talud de corte descrito en los antecedentes, y sobre el que no se han implementado mediadas de contención y/o protección. En la parte alta existe una grieta de tracción de aproximadamente 3 m de longitud y una abertura de 2 cm, indicadora de posibles nuevos desprendimientos en el talud evaluado y el sendero peatonal allí existente construido de manera artesanal por los transeúntes del sector; (ver fotografías 5 y 6)

Se evidencia la presencia de nuevos desprendimientos, incluido un bloque Ahora bien, se dio apertura al evento de emergencia debido a que nuevamente se presentaron desprendimientos de material, sobre el muro perimetral del costado oriental de la vivienda; así mismo se accede al costado posterior de la vivienda donde se identifica que el material que conforma dicho talud de corte se encuentra totalmente saturado (ver fotografías 7 y 8)

9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de medidas de Proteccion y/o contención del talud de corte del costado del predio, así como falta de sistemas adecuados para el manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista exterior de la vivienda del predio



Fotografía 2. Vista interior de la unidad habitacional 1

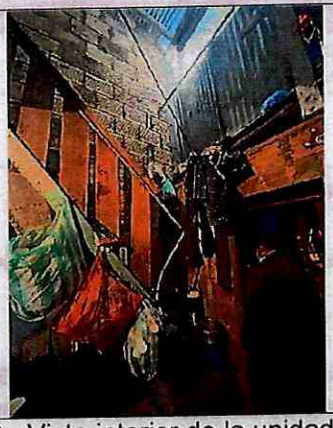

Fotografía 3. Vista interior de la unidad habitacional 2

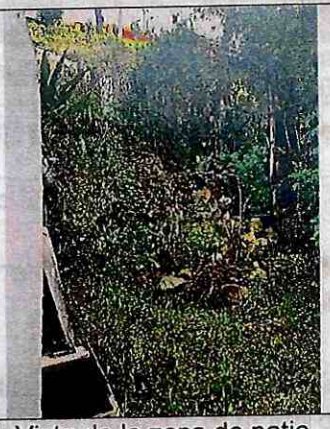

Fotografía 4. Vista de la zona de patio



Fotografía 5. Vista de la parte alta del talud



Fotografía 6. Vista de la parte alta del talud

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 7. Vista del sendero peatonal

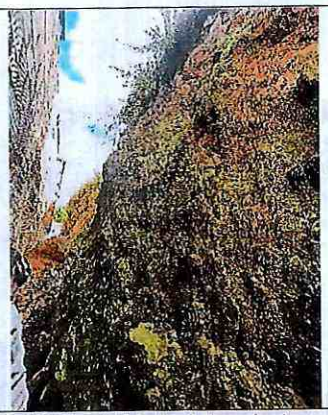

Fotografía 8. Vista del talud desde la parte de abajo

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur	Diego A franco	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del costado oriental del predio

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ocurrencia de nuevos desprendimientos de material de suelo provenientes del talud de corte localizado hacia el costado oriental del predio, lo cual puede ocasionar tanto afectaciones en el sendero peatonal como en la unidad habitacional 2 del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual desde el exterior de las condiciones físicas del predio Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de evacuación de la unidad habitacional 2 ubicada en el predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, por posibles nuevos desprendimientos del talud de corte
- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal del costado oriental del predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, por posibles nuevos desprendimientos del talud de corte.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos del Evento SIRE No 5406891.

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
9266	Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur	Diego A Franco	Evacuación de la unidad habitacional 2 del predio
9267	Costado sur de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur	Alcaldía Local	Restricción de uso del sendero peatonal del costado oriental del predio

14. CONCLUSIONES

- Por los desprendimientos evidenciados no se afectó la estructura de la vivienda del predio Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, pero teniendo en cuenta que se pueden presentar nuevos desprendimientos que comprometen la funcionalidad y la habitabilidad de la unidad habitacional 2 del predio evaluado.
- La funcionalidad del sendero peatonal del costado oriental del predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, si se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos presentados

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la unidad habitacional 2 del predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del inmueble.
- A la Alcaldía Local de Usme, acoger la restricción de uso del sendero peatonal ubicado al costado oriental del predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, hasta tanto se garantice la estabilidad de este.
- A la Alcaldía Local de Usme, identificar al responsable del sendero peatonal del costado sur del predio de la Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur, en el barrio Antonio José de Sucre de la localidad de Usme, con el fin de implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte evaluado, dichas acciones deberán llevarse a cabo el acompañamiento de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de aguas superficiales y subsuperficiales, asimismo desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- Se ratifica la recomendación dada en el DI-5654, en cuanto a:

  *"...En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Transversal 4 Este # 106-28 Sur (*Transversal 3 A No. 106 – 28 Sur dirección actual), *Barrio Antonio José de Sucre II y III, Localidad de Usme, se recomienda a sus propietarios y/o responsables implementar acciones tendientes para el mejoramiento y/o mantenimiento de la vivienda haciendo énfasis en la implementación de medidas de drenaje para evitar vertimiento de aguas lluvias hacia el talud de corte ubicado hacia la parte posterior de la vivienda (costado sur-oriental). Dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos..."*

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*